

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

16049 *RESOLUCION aprobada por la Comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 5 de junio de 1990, relativa al Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo (Albacete) e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo al Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo (Albacete).*

La Comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 5 de junio de 1990, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada al Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo (Albacete),

ACUERDA:

1. Requerir al citado Ayuntamiento, para que corrija las deficiencias señaladas en el informe y adoptar las medidas propuestas por el Tribunal de Cuentas, tendentes a las mejoras contables y administrativas de la citada Corporación.

2. Se requiere al Gobierno, para que en coordinación con las Comunidades Autónomas, se proceda a determinar y establecer con precisión las medidas jurídicas y administrativas necesarias, para que la gestión contable de todas las Corporaciones Locales se ajuste a las normas legales y las liquidaciones de sus presupuestos se rindan adecuadamente en tiempo y forma.

3. Se insta al Tribunal de Cuentas, para un estricto control y vigilancia en la obligatoriedad de rendición de cuentas de las Corporaciones Locales y para que, en coordinación si fuese necesario con las Entidades fiscalizadoras de las Comunidades Autónomas, se proceda a ampliar las fiscalizaciones de las Corporaciones Locales de forma que sean representativas de la actividad económica y financiera de estas Entidades.

4. Requerir al Tribunal de Cuentas para que informe a la Cámara si se han subsanado las operaciones de pagos o ingresos por el de la Caja Municipal de 1.145.503 pesetas de subvención a satisfacer por la Diputación Provincial con destino a la Casa de la Cultura.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 1990.-El Presidente de la Comisión, Luis Berenguer Fuster.-Visto bueno, el Secretario primero, Angel Garcia Ronda.

INFORME DE LA FISCALIZACION SELECTIVA DE LAS GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYA-GONZALO (ALBACETE), EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION MIXTA DE LAS CORTES GENERALES EN SU REUNION DE 16 DE DICIEMBRE DE 1988

SUMARIO

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- DESCRIPCION DE LA CORPORACION
 - 2.1.- Generalidades
 - 2.2.- Organos de Gobierno y de Gestión
- 3.- ANTECEDENTES
- 4.- GESTION ECONOMICO-FINANCIERA
 - 4.1.- Presupuestos
 - 4.2.- Liquidaciones de Presupuestos
 - 4.3.- Libros de Contabilidad
 - 4.4.- Actas de Arqueo
- 5.- CUENTAS GENERALES
- 6.- CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES

7.- CUENTAS DE RECAUDACION

8.- ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

9.- CONCLUSIONES

1.- INTRODUCCION

La fiscalización selectiva de la gestión económico-financiera de este Ayuntamiento ha perseguido, fundamentalmente, los siguientes objetivos:

- La correspondencia de las cuentas con la documentación contable disponible y con la realidad, durante los ejercicios 1.986 a 1.988, ambos inclusive.

- Señalar las infracciones más significativas y prácticas irregulares observadas.

- Proponer las medidas a adoptar para su corrección.

2.- DESCRIPCION DE LA CORPORACION

2.1.- Generalidades

Hoya-Gonzalo es un pequeño municipio de carácter rural, con una población de 758 habitantes de derecho, de la provincia de Albacete, a 32 kilómetros de la capital, unida a ésta por carretera comarcal y línea de autobuses que realizan dos viajes diarios de ida y vuelta. Carece de ferrocarril y la estación más próxima es la de Chinchilla, de la que dista 15 kms.

Su término municipal es de 11.448 Hectáreas de las que 2.780 están ocupadas por zona militar. Su riqueza es agrícola y ganadera, compuesta, esta última de unas 10.000 cabezas de ganado ovino.

2.2.- Organos de Gobierno y Gestión

Están constituidos por el Alcalde, un Teniente-Alcalde y cinco Concejales, uno de ellos actúa de Tesorero.

El personal está compuesto por un Auxiliar Administrativo, que actúa de Secretario-Interventor por estar vacante su titular y de un peón laboral que hace las veces de conserje-alguacil.

3.- ANTECEDENTES

En 30 de junio de 1.987, fecha de toma de posesión de la actual Corporación, no pudo hacerse el acta de arqueo extraordinario preceptivo por no estar los Libros de Contabilidad actualizados al día y por existir pagos sin contabilizar por falta de consignación presupuestaria y el último transcrito al Libro de arqueos era de 30 de marzo de 1.987, reflejándose el siguiente resultado:

Existencias de Presupuesto	209.959.-
Existencias de Valores Independientes y Auxiliares	1.331.482.-
Total existencias, Ptas. ...	1.541.441.-

Dichas existencias se distribuían en 833.190.-Ptas. de efectivo en caja y el resto de 708.251.-Ptas. en saldos de cuentas bancarias.

La Corporación entrante, a la vista de los libros de contabilidad y demás antecedentes, ordenó al Secretario accidental la confección del arqueo extraordinario de 30 de junio de 1.987 que dió el siguiente resumen:

Existencias del Presupuesto ordinario	955.130.-
Existencias de Valores Independientes y Auxiliares	1.456.817.-
Total existencias, Ptas.....	2.411.947.-

Las mencionadas existencias no reflejan la realidad ya que su desglose fue del tenor que a continuación se indica:

En metálico en la Caja de la Corporación	207.-
En cuenta corriente con el Banco Crédito Local	5.524.-
En cuenta corriente con el Banco Español de Crédito	51.480.-
Saldo negativo en la Caja de Ahorros Provincial de Albacete	-225.425.-
Facturas y recibos satisfechos pendientes de contabilizar por carecer de consignación presupuestaria	2.580.161.-
Total igual a las existencias contables.	2.411.947.-

Independientemente, aparecieron una serie de débitos contraídos por la Corporación anterior sin consignación presupuestaria, a los que en dicha fecha no se podía atender por falta de medios. Ante tal situación irregular, el Alcalde solicitó la Auditoría a través de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y recabó asistencia técnica a la Diputación Provincial de Albacete que, por medio de los servicios pertinentes, emitió sendos informes de fechas 21 de diciembre de 1.987 y 12 de enero de 1.988, en los que se verifica el acta de arqueo extraordinaria mencionada, con los resultados antedichos y se contrasta que además de los 2.580.161.-Ptas. de facturas pagadas sin formalizar, con infracción de la Regla 62 de la Instrucción de Contabilidad, de las Corporaciones Locales, pesaban sobre el Ayuntamiento deudas atrasadas por un montante de 20.803.701.-Ptas., sin consignación presupuestaria, constituyendo, por tanto, una deuda extracontable, comprobándose dicha situación por los funcionarios de este Tribunal que llevan a cabo la fiscalización "in situ". Dicha deuda extracontable excede notablemente del importe de sus presupuestos ordinarios anuales, además de tener que absorber éstos los gastos satisfechos pendientes de formalizar por falta de consignación.

4.- GESTION ECONOMICO FINANCIERA

4.1.- Presupuestos

La Corporación ha tramitado y aprobado, regular y correctamente, durante el periodo contemplado, los Presupuestos ordinarios, elevándose a los montantes que se indican a continuación:

Presupuesto ordinario nivelado de 1.986	10.539.854.-
Presupuesto ordinario nivelado de 1.987	16.115.190.-
Presupuesto ordinario nivelado de 1.988	14.159.000.-

Tales presupuestos no reflejan las previsiones necesarias para hacer frente a los gastos del Municipio, siendo insuficientes los recursos utilizados para su nivelación.

4.2.- Liquidaciones de los Presupuestos ordinarios

La liquidación de los Presupuestos ordinarios de 1.986 y 1.987 ha sido confeccionada, pero sin tener en cuenta toda la actividad económica del ente fiscalizado al existir los pagos no contabilizados y deuda extracontable que se ha citado. No obstante, la correspondiente a la del ejercicio de 1.987 no está aprobada, como procede, por el Alcalde y solamente aparece firmada por el Secretario-Interventor.

Sus resultados de los Libros de Contabilidad son:

	1.986	1.987
Contraído de ingresos	15.414.431.-	17.062.121.-
Contraído de gastos	13.959.276.-	14.889.526.-
Superávit contable	-----	2.172.595.-
Déficit contable	544.845.-	-----

De haberse regularizado previamente los 2.580.161.-Ptas de pagos realizados sin formalizar por falta de consignación presupuestaria y los 20.803.701.-Ptas. de deuda extracontable, los resultados serían de un considerable déficit y la situación económica real quedaría expresada en los siguientes términos:

	1.986	1.987
Existencia en caja en 31 de diciembre	403.932.-	1.137.256.-
Pendiente de cobro	1.238.761.-	6.144.698.-
Sumas	1.642.693.-	7.281.954.-
Pendiente de pago	23.383.862.-	23.383.862.-
Superávit	-----	-----
Déficit	21.741.169.-	16.101.908.-

La liquidación de 1.988 no estaba preparada el día de la visita, pero la Corporación disponía de tiempo hábil para hacerlo hasta el día 31 de enero, según el artículo 451.3 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril. No obstante, los registros de contabilidad están fechados en diciembre y de ellos y de la documentación existente se desprende que el ejercicio mencionado puede ser liquidado con un ligero superávit contable ya que, aunque no se habían depurado las Resultas, las cifras de los contraídos de ingresos superaban ligeramente a los de los gastos; ahora bien, dicho superávit será ficticio, pues sobre la Corporación gravitan las deudas extracontables referenciadas que lo convierten indudablemente en un déficit real y considerable que habrá de enjuagarse a lo largo de varios ejercicios.

En el momento de redactar este informe, ascienden a 2.580.161.-Ptas. los pagos efectuados pendientes de formalizar por falta de consignación, según el siguiente detalle:

Telefónica	16.731.-
Fernando Rodríguez Hernández	250.000.-
Luciano Martínez Castillo ..	42.000.-
Autoservicio	1.674.-
Tomás Bautista	22.500.-
Pascual Hernández Hernández	22.000.-
Clemente Martínez	28.952.-
Antonio Lozano Martínez	18.000.-
Floristería Cortés	12.100.-
Virgen de los Llanos	11.175.-
Manuel Utiel Martínez	144.000.-

Farmacia	252.359.-
Enrique García Gil	45.718.-
Leovigildo González	798.506.-
Luciano Martínez	65.000.-
Diputación Provincial (Planes Provinciales)	849.446.-

Asimismo, importan 12.746.891.-Ptas. las deudas contraídas por la anterior Corporación también sin consignación presupuestaria, que son las siguientes:

A MUNICIPAL por cuotas devengadas	1.527.521.-
A Hidroeléctrica Española, por alumbrado público	3.464.250.-
A Tesorería de Seguridad Social, por cuotas devengadas	2.274.331.-
A MADINSA, por reparaciones pozo de aguas	785.513.-
A Samuel Nuñez Nogales, por materiales sanitarios	3.881.-
A Antonio Molina Toledo, por trabajos en piscina	63.000.-
A Casa Molina, servicios en festejos	14.000.-
A Arturo Ródenas, servicios en festejos	111.032.-
A Planes Provinciales, por urbanizaciones	88.095.-
A Diputación por Créditos para obras	2.164.139.-
A reintegrar por contribuciones especiales	471.200.-
A Obras de infraestructura urbana	79.925.-
A letrados por su minuta	1.700.000.-

La Corporación actual ha tratado de regularizar esta situación, pues de la deuda extracontable que era inicialmente de 20.803.701.-Ptas. ha satisfecho debidamente la cantidad de 2.302.111.- e incluido en relación de acreedores de la liquidación de 1.987, así como contraído durante el ejercicio de 1.988 importes por valor de 5.754.699.-Ptas., quedando aquella deuda reducida a la expresada cantidad de 12.746.891.-Ptas.

4.3.- Libros de Contabilidad

Los libros de Contabilidad utilizados son:

Libro de Arqueos
 Diario de Intervención de Ingresos
 Diario de Intervención de Pagos
 General de Rentas
 General de Gastos
 Libro de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto

En ellos están registradas las operaciones hasta el mes de diciembre de 1.988 y no hay constancia de la diligencia de apertura y diligenciado de los mismos ni el sellado y rubricado de sus folios.

No se han llevado los libros de Inventarios y Balances, ni el de Caja, a pesar de su carácter obligatorio.

Si se lleva un libro auxiliar para anotar las operaciones con los bancos, con el que se puedan conciliar los saldos reflejados en las actas de arqueos.

4.4.- Actas de Arqueo

No fueron confeccionadas las actas de 30 de abril y 31 de mayo de 1.987 y a partir de 30 de junio del mismo año hasta 31

de diciembre de 1.988 aparecen solamente con la firma del Secretario-Interventor, omitiéndose las del Alcalde y del Tesorero, que es un concejal. No obstante concuerdan con las cifras que arrojan los libros de contabilidad.

La anomalía es la de antes apuntada, esto es, que figuran en ellas el importe de los pagos realizados sin dotación presupuestaria y, por tanto, pendientes de contabilización. La nueva Corporación ha incrementado su importe por la práctica irregular de pagar sin consignación, debido a que ha anticipado una serie de pagos, por importe de 1.145.503.-Ptas. por la realización de las obras de instalación y acondicionamiento de la Casa de la Cultura, gastos que serán reintegrados a Caja cuando se perciba de la Diputación la subvención de unos 5.000.000.-Ptas., concedida para tal finalidad.

5.- CUENTAS GENERALES

La Corporación tiene aprobada y correctamente tramitada la Cuenta General del Presupuesto de 1.986, pero no así la correspondiente al ejercicio de 1.987, cuya liquidación está pendiente de firmas y de aprobación. No se ha constituido la Comisión Especial de Cuentas preceptiva que ha de dictaminarlas.

En la misma situación se encuentran las Cuentas de Administración de Patrimonio de los ejercicios expresados.

6.- CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DE PRESUPUESTO

Con separación de la contabilidad presupuestaria se lleva la Cuenta citada y el Libro correspondiente. La de 1.987, igual que ocurre con las anteriores, está sin firmar y sin aprobar por la Corporación.

En dicha cuenta se reflejan las operaciones de la Mutualidad Nacional de Funcionarios, las derivadas de las retenciones de I.R.P.F. y las de las Subvenciones percibidas, así como las de inversión de las mismas.

La situación final de los ejercicios contemplados es la siguiente:

	1.986	1.987	1.988
Existencias por MUNICIPAL	192.032.-	75.076.-	360.981.-
" por I.R.P.F.	573.396.-	609.264.-	40.563.-
" por Subvenciones			
pendientes de invertir	172.378.-	1.924.242.-	4.356.336.-
Sumas	937.806.-	2.608.582.-	4.757.880.-

Las cifras reflejadas responden a las registradas en los libros de contabilidad y no ofrecen irregularidades.

7.- CUENTAS DE RECAUDACION

El Ayuntamiento recauda directamente la Tasa de Licencias Urbanísticas y para el cobro de las demás exacciones tiene concertado el Servicio Recaudatorio con la Diputación Provincial, que presenta la liquidación anual correspondiente. Sus cifras aparecen correctamente reflejadas en el Libro General de Rentas. Sus resultados son:

	1.986	1.987	1.988
Cargo	4.692.097.-	5.671.073.-	8.019.634.-
Bajas	27.737.-	109.359.-	33.883.-
Cargo líquido	4.664.360.-	5.561.714.-	7.985.751.-
Recaudado	3.384.550.-	3.427.704.-	3.909.327.-
Pendiente de cobro	1.279.810.-	2.134.010.-	4.076.424.-
Ingresado	2.684.005.-	2.052.789.-	2.760.354.-
Pendiente de ingreso	700.545.-	1.374.915.-	1.148.973.-

8.- ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

Los Préstamos a largo plazo que tiene vigentes la Corporación son los siguientes:

1º.- Con el Banco de Crédito Local, de 80.166,22 Ptas., concertado el 20 de enero de 1.955 a amortizar en 50 anualidades.

2º.- Con el Banco de Crédito Local, de 1.000.000.-Ptas., concertado en 12 de diciembre de 1.973, a 20 anualidades, para construcción de la red de alcantarillado.

3º.- Con el Banco de Crédito Local, de 5.200.000.-Ptas., concertado el 19 de abril de 1.985, a 9 anualidades, para la construcción de la piscina y adquisición de mobiliario de la casa consistorial.

4º.- Con el Banco de Crédito Local de 2.304.994.-Ptas., concertado el 22 de octubre de 1.986, a 14 anualidades, con destino al Convenio con INEM.

5º.- Con el Banco Atlántico, de 2.218.391.-Ptas., concertado el 12 de noviembre de 1.986, a tres anualidades a partir de 1.989, con destino a Obras de Planes Provinciales.

6º.- Con el Banco de Madrid, de 700.000.-Ptas., a dos anualidades a partir de 1.988, con destino a Obras de Planes Provinciales.

Estas operaciones han generado durante 1.987 una carga financiera, entre interés y amortización de 1.150.312.-Ptas., que ha sido digerida fácilmente por el Presupuesto Ordinario de la Corporación ya que relativamente es un nivel bajo de endeudamiento que, unido a la circunstancia de que los dos préstamos señalados con los números 5 y 6 tienen una vida corta, hace que la Corporación pueda endeudarse posteriormente para hacer frente a deudas extracontables.

Con independencia de los expresados préstamos, la Corporación ha hecho uso de dos Operaciones de Tesorería a corto plazo, por unos importes de 900.000.-Ptas. con el Banco de Crédito Local y de 1.000.000.-Ptas. con la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, pero en la actualidad aparecen debidamente canceladas.

9.- CONCLUSIONES

En las Cuentas y en la documentación examinada se aprecian infracciones administrativas propias de la gestión económico-administrativa de un Ayuntamiento de reducidas dimensiones y del hecho de concurrir en la persona del Secretario-Interventor, que a la sazón es un auxiliar-administrativo, funciones de gestión y de control interno que corresponde subsanar y corregir a la Corporación.

La Corporación deberá subsanar las siguientes anomalías:

1ª.- La falta de firmas del Alcalde y Tesorero en las Actas de Arqueo desde el día 30 de junio de 1.987.

2ª.- El examen de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1.987 y previas las comprobaciones que se estimen oportunas se aprobará por el Alcalde, si procede.

3ª.- Tan pronto se reciban los fondos provenientes de la Subvención de la Diputación para la Casa de la Cultura se han de reintegrar a la Caja Municipal las 1.145.503.-Ptas., anticipadas, contabilizando normalmente, a la vez, las operaciones de ingresos y pagos efectuados.

4ª.- La Corporación está obligada a acomodar sus gastos a las disponibilidades de las consignaciones presupuestarias y a proce-

der a la formalización de los pagos tan pronto como éstos se produzcan, sin mantener en caja justificantes de cantidades satisfechas pendientes de contabilizar. En los casos previstos en la legislación vigente, se podrán tramitar los expedientes de modificación de créditos necesarios y concertar las operaciones de Tesorería que sean precisas para proporcionar liquidez a la Caja municipal.

5ª.- Es preciso que se revisen las Ordenanzas Fiscales y se actualicen los tipos impositivos haciendo uso de los recursos autorizados por la Ley 38/1.988, de 28 de diciembre.

6ª.- En base al posible superávit contable resultante de 1.988, a la reducción de gastos voluntarios, así como a las economías producidas durante la gestión del Presupuesto Ordinario de 1.989, se puede tramitar un expediente de modificaciones de crédito para contabilizar las facturas y justificantes que figuran como pendiente de formalizar en las actas de arqueo, por importe de 2.580.161.-Ptas.

7ª.- En cuanto concierne a la deuda extracontable, ha de afrontarse su absorción, previo reconocimiento de créditos, en ejercicios futuros a medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias o, en su caso, mediante expediente de modificación de créditos.

Finalmente, puesto de manifiesto y enviado a la Corporación el resumen de las actuaciones, el Alcalde, por escrito de 16 de febrero de 1.989, muestra su conformidad al mismo y no formula alegaciones de ninguna clase.

Madrid, 20 de julio de 1989.-El Presidente del Tribunal de Cuentas, Pascual Sala Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16050 *CORRECCION de errores del Real Decreto 702/1990, de 1 de junio, por el que se indulta a Antonio Márquez Gil.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1990, página 15894, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea sexta, donde dice: «... a la pena de dos años de arresto mayor...», debe decir: «... a la pena de dos meses de arresto mayor...».

MINISTERIO DE DEFENSA

16051 *ORDEN 413/38428/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de julio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 56.643 interpuesto por don Miguel González-Haba Camacho.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada Sentencia, sobre continuación en el Servicio activo en el Ejército.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal,